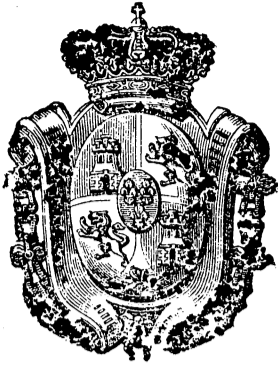


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

El encargado de negocios de S. M. en Suecia con fecha 15 de Enero próximo pasado dice á esta primera secretaría que el Senado imperial de Finlandia ha publicado un acuerdo, en el cual se dispone que el pago de los derechos de aduana en aquel país en el presente año de 1844 podrá verificarse en las clases de monedas extranjeras siguientes: En pesos españoles valuados cada uno á un rublo y 30 copecks; en monedas de cinco francos de Francia á un rublo y 20 copecks; en coronas inglesas á un rublo y 40 copecks; en zweidrittels de Hanóver á 70 copecks; en thalers de Prusia á 90 copecks; en escudos especies danesas á un rublo 37 copecks; en escudos especies noruegos á un rublo 37 copecks; en escudos especies suecos á un rublo 53 copecks; en medios escudos especies suecos á 61 copecks, y en cuartos de escudo especies á 34½ copecks, todo ello en plata efectiva; advirtiendo que no se recibirán en pago de los referidos derechos las monedas cortadas, agujereadas ó gastadas, sino solo aquellas cuyo cuño pueda distinguirse claramente.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Habiendo fijado la atención en las razones que me ha expuesto reverentemente el comercio de Madrid, acerca de los perjuicios y daños que originan al de buena fe los registros y allanamientos de sus casas y establecimientos, cuando no proceden de causa legal, pues dejan duda en la reputación y buen crédito, en que mas se apoyan sus libres transacciones mercantiles, para dar á esta clase benemérita del Estado una prueba del aprecio que merece en mi Real ánimo, teniendo presente el art. 7.º de la Constitución de la monarquía, y deseando que la acción del resguardo en defensa de las rentas públicas se ejecute de un modo eficaz, pero conciliándolo con la justa libertad, seguridad y reposo que deseo disfruten mis amados súbditos en sus casas y establecimientos, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El cuerpo de carabineros del reino y el resguardo de los derechos de puertas redoblarán su vigilancia y acción en persecución del fraude y contrabando en la línea de las costas y fronteras, y radio exterior de las capitales y puertos habilitados, así como en los caminos y casas públicas en despoblado y pueblos abiertos.

Art. 2.º Se restablece en toda su fuerza y vigor lo mandado por la Reina mi augusta Madre, como Gobernadora del Reino, en la Real orden de 18 de Enero de 1834, para que no se proceda de modo alguno al registro y allanamiento de casas, almacenes ó tiendas, con objeto ó pretexto de aprehender fraude ó contrabando en lo interior de las poblaciones muradas en que existe en sus puertas ó entradas fuerza del resguardo encargada de vigilar los géneros y efectos que se introduzcan, ó de escoltarlos hasta las oficinas de aduanas ó de Rentas donde deban adeudarse.

Art. 3.º Estas disposiciones no impedirán los procedimientos judiciales que los tribunales acuerden con arreglo á las leyes.

Dado en Palacio á 20 de Febrero de 1844.=Está rubricado por S. M.=Refrendado.=El Ministro de Hacienda, Juan José García Carrasco.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia me dice con fecha de ayer lo siguiente:

Excmo. Sr.: Varios diocesanos y cabildos eclesiásticos han elevado exposiciones á la Reina mani-

festando la necesidad de que se les faciliten algunos recursos para cubrir los gastos que lleva consigo el aparato religioso de las funciones que se celebran en la semana santa; y S. M. identificada con los sentimientos de piedad de los referidos diocesanos y cabildos, deseosa de que aquellos ritos vayan acompañados de la solemnidad y pompa que conviene en una nación católica, y teniendo en cuenta los antecedentes que sobre el particular existen en el ministerio de mi cargo, se ha servido prevenirme diga á V. E., como lo ejecuto de Real orden, que comunique las correspondientes al director del tesoro público y á los intendentes de las provincias, á fin de que se entregue á cada iglesia el importe de un tercio del presupuesto del culto, y asimismo á los prelados de las diócesis la suma necesaria para la consagración de los óleos, y su distribución por los arciprestes y comisionados entre los pueblos de su respectivo distrito.

De Real orden lo traslado á V. E. para que adopte cuantas disposiciones esten á su alcance, á fin de que los intendentes de provincia entreguen con toda puntualidad y exactitud el importe del tercio que se cita en la comunicación inserta, además de la suma necesaria para la consagración y conducción de los santos óleos, debiendo hacerse el abono á las iglesias que no tengan fijado aun por el Gobierno el presupuesto del culto con arreglo á los formados por las respectivas diputaciones provinciales. S. M. quiere que las ceremonias religiosas de semana santa se celebren con todo el brillo y con toda la solemnidad que corresponde al alto fin á que van encaminadas, y verá con satisfacción el celo que desplieguen tanto V. E. como los intendentes de provincia en este importante y perentorio servicio; siendo al mismo tiempo su soberana voluntad que si no fueren bastantes al objeto referido en algunos puntos los fondos existentes de la contribución general del culto y clero, se suplan con calidad de inmediato reintegro de los productos de las rentas del Estado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1844.=G. Carrasco.=Sr. director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Varios diocesanos y cabildos eclesiásticos han elevado exposiciones á la Reina manifestando la necesidad de que se les faciliten algunos recursos para cubrir los gastos que lleva consigo el aparato religioso de las funciones que se celebran en la semana santa; y S. M. identificada con los sentimientos de piedad de los referidos diocesanos y cabildos, deseosa de que aquellos ritos vayan acompañados de la solemnidad y pompa que conviene en una nación católica, y teniendo en cuenta los antecedentes que sobre el particular existen en el ministerio de mi cargo, se ha servido prevenirme diga á V. E., como lo ejecuto de Real orden, que comunique las correspondientes al director del tesoro público y á los intendentes de las provincias, á fin de que se entregue á cada iglesia el importe de un tercio del presupuesto del culto, y asimismo á los prelados de las diócesis la suma necesaria para la consagración de los óleos, y su distribución por los arciprestes y comisionados entre los pueblos de su respectivo distrito.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1844.=Luis Mayans.=Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Negociado núm. 2.=Circular.

Restablecidas ya completamente las relaciones de amistad que unian á la corte de España con la del reino de las Dos-Sicilias, como consta á V. S., en virtud del reconocimiento de nuestra augusta Reina por aquella potenera, queda por lo mismo de nuevo en toda su fuerza y vigor el convenio celebrado entre las dos naciones con fecha 15 de Agosto de 1817, en consecuencia del cual es lícito á los súbditos de

S. M. siciliana viajar por el territorio español con pasaportes de sus respectivas autoridades.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1844.=Peñaflores.=Sr. gefe político de...

PARTES RECIBIDAS EN EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

El capitán general del quinto distrito con fecha 20 de actual, y con referencia al comandante general de la provincia de Lugo, participa que la partida al mando del capitán del regimiento infantería de Castilla D. Juan José Villar consiguió la captura de tres bandidos en el pueblo de Chamoso de Foz, habiendo sido muerto en el acto de disparar su trabuco sobre la tropa Manuel Quiroga y Saco, segundo gefe de la gavilla. Las personas que aquellos malvados tenían en su poder como rehenes fueron rescatadas, y presos Manuel Mera y su hijo, dueños de la casa en que se aprehendieron.

Capitanía general de los reinos de Valencia y Murcia.=Sección segunda.=Excmo. Sr.: En la línea de bloqueo no ha ocurrido novedad digna de particular atención.

Por las noticias que he adquirido sé con certeza que en la plaza rebelde se experimenta mucha escasez de pan, aceite y combustible; que la ración de pan han tenido que reducirla á cinco onzas; que el disgusto cunde progresivamente á medida que pasan los días sin tener comunicación alguna con los de afuera, y que las privaciones que crecen diariamente aquejan en particular á las clases pobres.

Por nuestra parte se van acumulando los medios de sitio con la extensión y rapidez que las circunstancias exigen; los pueblos de la provincia se prestan gustosos á toda clase de sacrificios; las tropas estan entusiasmadas, y muy pronto llegarán de Valencia las piezas de batir que han de humillar y hundir la rebelion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Villafraquezca 21 de Febrero de 1844.=Excmo. Sr.=Federico de Roncali.=Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 16 de Febrero.

Fondos públicos. Consolidados al contado, 97½.  
España: Deuda activa, 23.  
Diferida, 13½.  
Tres por 100, 32.

El miércoles á las seis de la tar de el duque de Wellington se vió acometido de un nuevo ata que de la enfermedad que le mortifica hace algun tiempo. Al llegar á Apsley-House se notó que su cuerpo descansaba en la cabeza del caballo, por lo que dos de los transeuntes acudieron presurosos á socorrerle, y le condujeron en sus brazos hasta Apsley-House. El noble duque estaba enteramente privado de conocimiento. Por fin parece que este ataque ha sido de muy corta duracion, pues que no le impidió asistir á la discusión sobre la Irlanda en la Cámara de los Lorea. (Sun.)

FRANCIA.

Paris 17 de Febrero.

Fondos públicos. Cinco por 100, 125-65.  
Cuatro y medio id., 112-50.  
Tres por 100, 82-40.  
Acciones del banco, 3277-50.  
Cinco por 100 belga, 110½.  
Dos y medio id. holandes, 56½.  
Cinco por 100 portugueses, 44½.  
España: Deuda activa, 31.  
Pasiva, 5½.

La comision encargada de informar acerca del proyecto de ley sobre patentes ha continuado hoy en el examen de las diferentes enmiendas propuestas al proyecto. (Debats.)





núm. 8, piso segundo, con el objeto de hacerles entender el estado de un expediente pendiente sobre pago de maravedises á la hacienda pública; en el concepto que de no comparecer les parará el perjuicio competente, y en obsequio del servicio nacional é intereses de dicha hacienda pública se excita el celo de la persona ó personas que puedan dar razon del paradero de los anticitados ó alguno de ellos, para que comparezcan en dicha escribanía á manifestarlo.

D. Braulio Guijarro, juez de primera instancia de esta M. L. villa y su partido, que de estar en actual uso y ejercicio el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero y último pregon y edicto á todas las personas que se crean con derecho á la obtencion de los bienes en que consta dotada la vinculacion que fundó en la parroquia de la Puebla de Almoradiel D. Francisco Sanchez Serrano, del cual fue su última poseedora Maria Antonia Diaz Polo, consorte de Regalado Fernandez Heras, para cuya obtencion se ha opuesto su hijo Fernando; para que al termino de 30 dias, contados desde la ultima fecha de la insercion del presente en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este juzgado por sí ó por procurador autorizado á deducir sus acciones, seguros de que se administrará justicia ó les parará el perjuicio que haya lugar, si dentro de dicho término no lo verifican.

Dado en Quintanar de la Orden á 14 de Febrero de 1844 = Braulio Guijarro.=Diego Lopez Guerrero, escribano.

D. Manuel de Búrgos y Bueno, magistrado honorario de la audiencia territorial de Cáceres, juez primero de primera instancia de esta ciudad y su partido, que desempeña el juzgado segundo por hallarse usando de licencia el Sr. propietario &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la capellanía fundada por D. Miguel Carrillo de Ruz y Doña Isabel Carrillo y Calmaestra en la villa de Priego, para que en el término de 30 dias, contados desde el en que se inserte en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, que por único se les señala, comparezcan en este juzgado y escribanía, por sí ó por medio de apoderado en forma, á deducir el que crean asistirles; bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de ayer, en vista de la demanda propuesta por parte de D. José Carrillo Cervent, en que solicita se le adjudiquen en propiedad en concepto de libres los expresados bienes, conforme á lo dispuesto por la ley de 19 de Agosto de 1841.

Córdoba 15 de Febrero de 1844.=Manuel de Búrgos y Bueno.=Por mandado de S. S., Antonio de Rueda.

D. Manuel de Búrgos y Bueno, magistrado honorario de la audiencia territorial de Cáceres, juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido, que despacha el juzgado segundo de la misma por hallarse usando de licencia el Sr. propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la capellanía fundada con título de primera en la iglesia parroquial de Santa Marina de Aguas Santas, de esta ciudad, por el capitán D. Alonso Benavides, para que en el término de 30 dias, contados desde el en que se inserte en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, que por único se les señala, comparezcan en este juzgado y escribanía, por sí ó por medio de apoderado en forma, á deducir el que crean asistirles; bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en providencia de ayer, en vista de la demanda propuesta por parte de D. José Carrillo y Cervent, en que solicita se le adjudiquen en propiedad y concepto de libres los expresados bienes, conforme á lo dispuesto por la ley de 19 de Agosto de 1841.

Córdoba 15 de Febrero de 1844.=Manuel de Búrgos y Bueno.=Por mandado de S. S., Antonio de Rueda.

D. Manuel de Búrgos y Bueno, magistrado honorario de la audiencia territorial de Cáceres, juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido, que desempeña el juzgado segundo de la misma por hallarse usando de licencia el Sr. propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la capellanía fundada con título de segunda en la iglesia parroquial de la villa de Rute por D. Matias Gomez de Arrabal, para que en el término de 30 dias, contados desde el en que se inserte en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, que por único se les señala, comparezcan en este juzgado y escribanía por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que crean asistirles; bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de ayer, en vista de la demanda propuesta por parte de D. José Carrillo Cervent, en que solicita se le adjudiquen en propiedad y concepto de libres los expresados bienes, conforme á lo dispuesto por la ley de 19 de Agosto de 1841.

Córdoba 15 de Febrero de 1844.=Manuel de Búrgos y Bueno.=Por mandado de S. S., Antonio de Rueda.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Sirvent y Bonifacio, juez de primera instancia de esta villa de Madrid, refrendada del escribano de su número D. Ignacio Palomar, se cita por término de 30 dias, que darán principio á correr desde la publicacion de este anuncio, á todas las personas que con arreglo á la ley de 19 de Agosto de 1841 se crean con derecho á los bienes que componen la dotacion de la capellanía familiar que fundó D. Pedro de Espejo y Guzman en la iglesia parroquial de la Mala en el año pasado de 1721; advirtiéndose que pasado dicho término se procederá á lo que corresponda, con arreglo á lo prevenido en la ley citada.

Por providencia del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, juez de primera instancia de esta corte, refrendada por el escribano del número de la misma D. José García Varela, se convo-

ca á junta general á todos los acreedores á la testamentaria intestada de la Sra. Doña Manuela Nestares, hija que fue de los Ilmos. Sres. marqueses de la Hinojosa, habiéndose señalado para que tenga efecto el domingo 10 del próximo mes de Marzo á las diez de su mañana en la casa morada de S. S., que la tiene calle de Atocha, núm. 57, cuarto segundo.

Lo que se hace saber á dichos acreedores, á fin de que se sirvan concurrir por sí ó representados legítimamente.

El licenciado D. Celestino Martínez del Rio, abogado de los tribunales nacionales, alcalde primero de esta ciudad de Betanzos, que como tal ejerce funciones de juez de primera instancia en la misma y su partido por vacante &c.

A los que lo son de igual clase y mas autoridades civiles y militares del reino: sírvanse saber que en el juzgado que estoy desempeñando pende causa criminal contra Domingo Reboredo, de Santa Eulalia de Leiro, de este partido judicial, cuyas señas se expresarán á continuacion, en cual por auto de esta fecha acordé llamarle por medio de los Boletines oficiales de este reino y Gaceta de Gobierno de Madrid con el término de 20 dias, para que durante ellos se presente á deducir y exponer en la citada causa y otras dos que tiene pendientes en este propio juzgado, la una sobre extraccion de otra, y la restante por la suplantacion de una cédula de venta. Suplico y encargo á las mismas autoridades se sirvan disponer la práctica de cuantas diligencias les sugiera su celo para el arresto y captura del sobredicho, remitiéndolo con el seguro necesario á este mismo juzgado, quedando este obligado á lo mismo en iguales casos de justicia, ella mediante.

Dado en la ciudad de Betanzos á 18 de Enero de 1844.=Celestino Martínez del Rio.=Por su mandado, Manuel Valle de Paz y Andrade.

Señas de Domingo Reboredo.=El lad como 60 años, estatura cinco pies, pelo rojo y cano, nariz algo abultada, barba regular, color bueno, viste calzon y botines de somonte usado, chaleco de buriel blanco, chaqueta de idem negro, gorra ó montera de somonte. Y últimamente tambien viste pantalon de pañ azul con botonadura por delante, sombrero de carton charolado y un capote de somonte.

SUBASTAS.

Angel Lopez Alcalde, Valentin Sanchez Elvira, Policarpo Alonso, Manuel Villarta, Francisco Sanchez, regidores; Francisco Rioja, procurador sínico, individuos que componen el ayuntamiento constitucional de Alameda de la Sagra, en la provincia de Toledo, y Facundo Collado, secretario del mismo ayuntamiento,

Certifican: que por órden de la Excm. diputacion y señor intendente de la referida provincia de Toledo se subastan diez suertes de tierra correspondientes á los fondos de propios de este dicho pueblo de Alameda, de caber 112 fanegas de á 500 estadales cada una, para con su importe hacer pago de los atrasos que los nominados fondos de propios son en deber por réditos de un censo que contra si tienen, á favor del Excmo. cabildo de Toledo, hasta fin de Setiembre del año de 1841, y desde el 1º Octubre de este referido año, á favor de la nacion, cuyo remate está designado para el día 15 del inmediato mes de Marzo en la sala capitular del ayuntamiento de este expresado pueblo, y hora de las diez de su mañana en adelante, bajo las condiciones que estarán de manifiesto. Y para que conste al editor de la Gaceta de Madrid, y en ella dé la publicidad á dicho remate, firmou la presente los que saben en Alameda á 20 de Febrero de 1844.=Angel Lopez.=Policarpo Alonso.=Francisco Rioja.=Manuel Villarta.=Valentin Sanchez Elvira.=Facundo Collado.

BIBLIOGRAFIA.

VIAJES DE FR. GERUNDO por Francia, Bélgica, Holanda y Alemania. Edicion de lujo con viñetas y grabados en cobre.

Se ha publicado la segunda entrega, y continúa abierta la suscripcion á 4 rs. cada una en Madrid en el Gabinete literario, calle del Principe, núm. 25.

LOS Sres. suscritores á las obras que á continuacion se expresan pasarán á la librería de la Sra. viuda de Razola á recoger las siguientes:

Entregas 131 á 141 inclusive del viaje pintoresco á las dos Américas, Asia y Africa, adornado con 600 láminas finas grabadas en acero.

Entrega 4ª de la historia de la literatura antigua y moderna.

CONCORDANCIA entre el código civil frances y los códigos civiles extranjeros.

Obras que contiene el texto.

- 1º Frances. 9º Prusiano.
2º De las Dos-Sicilias. 10. Sueco.
3º De la Luisiana. 11. De Berna.
4º Sardo. 12. De Baden.
5º Del canton de Vaud. 13. De Friburgo.
6º Holandes. 14. De Argovia.
7º Bávaro. 15. De Haití.
8º Austriaco.

Y las leyes hipotecarias de

- 1º Succia. 4º Friburgo.
2º Wurtemberg. 5º Saint Gall.
3º Génova. 6º Grecia.

Traducida del frances por D. F. Verlanga Huerta y Don J. Muñiz Miranda, abogados del ilustre colegio de esta corte. Se ha publicado la entrega 7ª Los Sres. suscritores pueden servirse pasar á recogerla á la librería de Rios, calle de Carretas, frente á la Imprenta nacional, donde sigue abierta la suscripcion á 6 rs. cada entrega.

Nota de la redaccion.=Sabemos que los editores de esta interesante obra, removidos ciertos obstáculos tipográficos provenientes de la dificultad que presenta la composicion y ajuste de la misma, tratan de concluir muy pronto su publicacion, con cuyo motivo saldrán tres entregas, cuando menos, cada dos meses, en vez de una cada mes que tenían ofrecido.

LECCIONES de elocuencia forense y parlamentaria, pronunciadas en el Ateneo por D. Fernando Corradi.

Se ha publicado y repartido á los Sres. suscritores la octava entrega de esta amena é interesante publicacion, tan útil y necesaria, así para los que se dedican á la honrosa carrera del foro, como para los que aspiran á brillar en el Parlamento, ó tienen la sagrada mision de dirigirse á los fieles desde el púlpito. Con esta entrega termina el tomo 1.º, y va por lo tanto acompañada de su correspondiente índice y de una elegante cubierta de color.

Se admiten suscripciones en las librerías de Monier, Carrera de San Gerónimo, y de Cuesta, calle Mayor, al módico precio de 2 rs. cada entrega de 48 páginas.

Dentro de breves dias se hallará de venta en las citadas librerías el tomo 1.º, elegantemente encuadernado, á 20 rs.

DESPRENDIMIENTO DE LA VIDA: reflexiones. Un cuaderno en 16º, rústica, á 10 cuartos. Está venal en esta corte en la librería de Hurtado, calle de Pontejos (antes de Carretas), y en Cádiz en la de Moraleda.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se vende á 3 rs. la ley de organizacion y atribuciones de los ayuntamientos, sancionada en Barcelona á 14 de Julio de 1840, y mandada publicar por S. M. en 30 de Diciembre de 1843, con las modificaciones contenidas en el Real decreto de la misma fecha.

En el mismo despacho de libros se vende á 6 rs. el reglamento aprobado por S. M. para la ejecucion de dicha ley. Consta de ocho pliegos de impresion con inclusion de 18 modelos, tres de medio pliego y 15 de cuartilla.

GUIA DE FORASTEROS DE 1844.

Se halla de venta en el despacho de la imprenta Nacional á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes 'En lujo cada ejemplar á...', 'En medio lujo á...', 'En taflete á...', 'En pasta fina á...', 'En pasta comun á...', 'En rústica á...', 'En rama papel fino á...', 'En id. papel comun á...'.

TEATROS.

PRINCIPE. A las cuatro y media de la tarde.

- 1º Sinfonia.
2º La aplaudida comedia en tres actos, titulada

LA SEGUNDA DAMA DUENDE.

- 3º Intermedio de baile nacional.
4º Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

A las ocho de la noche.

- 1º Sinfonia á completa orquesta.
2º Se pondrá en escena el drama nuevo, original, en cuatro actos y en verso, titulado

DOÑA MARIA CORONEL

6

NO HAY FUERZA CONTRA EL HONOR.

- 3º Boleras jaleadas por Doña Josefa Diez y D. Angel Estrella.
4º Terminará el espectáculo con la divertida pieza en un acto, titulada

LA FAMILIA IMPROVISADA.

CRUZ. A las cuatro y media de la tarde.

El muy acreditado drama en cuatro actos, original de Don José Zorrilla, titulado

SEGUNDA PARTE DEL ZAPATERO Y EL REY.

Terminando la funcion con baile nacional.

A las ocho de la noche. Se pondrá en escena la comedia nueva, original, de costumbres políticas, en tres actos, titulada

LA PRENSA LIBRE.

Intermedio de baile. Terminando la funcion con el divertido sainete llamado de magia con el título de

EL GUAPO ZAMPAMELON.

CIRCO. A las cuatro de la tarde.

LOS INGLESES EN EL INDOSTAN,

gran baile en cinco cuadros.

A las siete y media de la noche.

EL FURIOSO,

ópera semiseria en dos actos.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.